

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO VIEYRA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA DECISIONES EN SALUD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE LA SECREARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADO POR DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECREARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA DOCTORA ANA MARIA GUTIERREZ ALVARADO, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:
  - I.1.- Fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 88 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2018.
  - I.2.- El Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 16 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
  - I.3.- De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas,

epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

I.5.- Que tiene domicilio en Av. Universidad No. 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

II. Declara "SALUD", por conducto de su representante legal, que:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

- II.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- II.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- II.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- II.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al Dr. Sergio González Romero, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- II.8.- Que, con fecha de 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, como Directora de Enseñanza, Capacitación e Investigación.
- II.9.- Con fecha del 15 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **Dra. EDNA MADAI MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, como Subdirectora de Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango.

II.10.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales que:

**ÚNICO.** - Reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales, "**LAS PARTES**" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- b. Proyectos de investigación relacionados con las prestaciones sociales y económicas;
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- d. Eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión;
- e. Formación, elaboración e impartición de programas de estudio y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos;
- g. Generación de publicaciones;
- h. Acceso al Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología "PASPE";
- i. Contribución con el uso de instalaciones con fines de capacitación; y
- j. Desarrollo de programas de atención a la comunidad;

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas "**LAS PARTES**".

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, "LAS PARTES" lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-** Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el área de bienestar social, y las prestaciones sociales y económicas;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de "LAS PARTES" y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Convenio Específico correspondiente.
- e) Facilitar personal académico y científico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen;
- f) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos Colaboración que contravengan alguna de estas.
- g) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen.
- h) Reconocer la participación de "LAS PARTES" en el diseño de políticas públicas que se construyan como resultados de la colaboración conjunta en términos de la cláusula novena.
- i) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren "LAS PARTES".

“LAS PARTES” acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos de Coordinación.

**CUARTA.- ENLACES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes.

Por “SALUD”:

- a) Director(a) de enseñanza, capacitación, calidad e investigación en salud.
- b) Subdirector(a) de enseñanza y capacitación.
- c) Subdirector(a) de investigación.
- d) Subdirector (a) jurídico.

Por “EL INSP”, a Director (a) Adjunto del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.

Así como los demás servidores públicos que “LAS PARTES” estimen necesario designar.

**QUINTA. – MODIFICACIONES.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas lo consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificadorio Respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** - “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copias, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y

reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA. - CESIÓN.** - Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo u por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.-** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años.

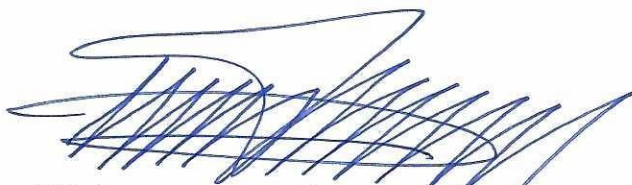
**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por los responsables, señalados en la Cláusula Cuarta.

Leído el presente Convenio, enteradas y conformes “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce cada una de sus fojas, extendiéndose por triplicado, en la Ciudad de México, al 01 del mes de septiembre del año 2020.

**POR "SSD"**

**POR "EL INSP"**



**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.**  
Secretario de Salud y Director General de  
los Servicios de Salud.



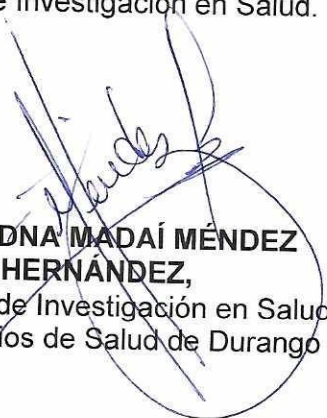
**DR. JUAN ANGEL RIVERA DOMMARCO**  
Director General



**DRA. ANA MARIA GUTIERREZ  
ALVARADO.**  
Directora de Enseñanza, Capacitación  
Calidad e Investigación en Salud.



**DR. JOSÉ ARMANDO VIEYRA ÁVILA.**  
Director adjunto del Centro de  
información para decisiones en Salud  
Pública.



**DRA. EDNA MADAÍ MÉNDEZ  
HERNÁNDEZ,**  
Subdirectora de Investigación en Salud de  
los Servicios de Salud de Durango



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.